

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REFORMA DE LA PLANTA DE SALUD MENTAL DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN.

Expediente administrativo P.A.S.A. 1253/2024

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 1 de julio de 2025 se acuerda la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REFORMA DE LA PLANTA DE SALUD MENTAL DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN (PASA 1253/2024)** a FRANCISCO RAMON MAESO LOPEZ, con DNI 32.025.585V, por un importe de **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS // 3.885,00 € // (IVA excluido), CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS //4.700,85 €// (IVA incluido)**, siendo el IVA aplicable de un 21%.

Dicha resolución fue publicada en el Perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud el día 4 de julio de 2025 y notificada con la misma fecha a los licitadores.

SEGUNDO. – La entidad mercantil OFICINA TÉCNICA DEL SUR, S.L., el día 4 de julio de 2025, presentó escrito dirigido a la Mesa de contratación en el que solicitaba la revisión y cálculo de la puntuación otorgada a su oferta en la evaluación de los criterios de adjudicación sujetos a fórmulas.

TERCERO.- Considerando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (a partir de ahora LPAC), que con dicho escrito se estaba formulando un recurso de reposición contra la resolución de adjudicación del expediente, se dio al mismo el trámite previsto para aquel recurso en la precitada Ley, evacuándose, en fecha 11 de julio de 2025, la audiencia a los interesados que preceptúa el artículo 118.2 de dicha norma legal.

CUARTO. Realizado el trámite de audiencia citado en el antecedente de hecho anterior no se han formulado alegaciones por los interesados en el expediente.

QUINTO.- El día 3 de julio de 2025 fue contabilizado por la Intervención Provincial el documento contable D (clase DO) número 0002685894.

A los que resultan de aplicación los siguientes,

Central Provincial de Compras de Jaén

Hospital Universitario de Jaén

Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA BELEN MARTINEZ LECHUGA	29/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE64KWUTL5KJNMZLYB27Z4NWQC	PÁG. 1/4	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO. – Competencia para la resolución del recurso. La ostenta esta Dirección Gerencia en el ejercicio de que tiene delegada mediante Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, esta Dirección Gerencia (BOJA, número 22, de 2 de febrero).

SEGUNDO.- Naturaleza de la reclamación

OFICINA TÉCNICA DEL SUR, S.L. califica su escrito de fecha 4 de julio de 2025 como “RECLAMACIÓN Y SOLICITUD DE REVISIÓN PARA CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN FUNCIÓN DE APLICACIÓN DE FÓRMULAS, pero en momento alguno indica que esté interponiendo un recurso de reposición contra la resolución de adjudicación del expediente. Ello no es obstáculo para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la LPAC, se entienda formulado aquel, porque del escrito y de la petición que el mismo contiene se deduce su verdadero carácter de recurso contra la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Legitimación

La entidad mercantil recurrente, dado su condición de licitadora en el procedimiento de adjudicación, tiene como interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) de la LPAC, en relación con lo preceptuado por el artículo 123 de la LPAC.

CUARTO.- Acto recurrible

El acto recurrido es el acuerdo de adjudicación de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a cien mil euros, que pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrido potestativamente en reposición según lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP.

QUINTO.- Plaza de interposición

El recurso ha sido interpuesto en el plazo establecido en el artículo 124.1 de la LPAC.

SEXTO.- Fondo del recurso

Alega la entidad mercantil recurrente que en su oferta se comprometía a garantizar la presencia en obra en un plazo máximo de 12 horas, así como a realizar una visita adicional semanal a la mínima exigida, por lo que entiende que resulta procedente realizar la revisión y cálculo de la puntuación otorgada a su proposición en la evaluación de los criterios de adjudicación establecido por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Verificado el contenido de la documentación aportada por esta empresa, resulta que efectivamente ha suscrito el Anexo XII del PCAP, titulado “COMPROMISO DE NÚMERO DE VISITAS MENSUALES QUE EXCEDEN DEL MÍNIMO OBLIGATORIO, DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA” en el que “**DECLARA EXPRESAMENTE** que, caso de resultar este licitador adjudicatario del contrato de servicios objeto de la presente licitación, **SE COMPROMETE** a realizar durante el periodo de ejecución de las obras UNA VISITA ADICIONAL SEMANAL, además de la visita semanal que se exige como mínimo, así como el Anexo XIII, denominado “COMPROMISO DE PRESENCIA EN OBRA”, en el que “**DECLARA EXPRESAMENTE** que, caso de resultar este licitador adjudicatario del contrato de servicios objeto de

Central Provincial de Compras de Jaén

Hospital Universitario de Jaén

Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA BELEN MARTINEZ LECHUGA	29/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE64KWUTL5KJNMZLYB27Z4NWQC	PÁG. 2/4	

la presente licitación, **SE COMPROMETE** a garantizar la presencia en obra, en un tiempo máximo de **12 horas**".

Por ello, el recurso debe ser estimado y con ello declarada la anulación de la resolución de adjudicación del contrato, así como la retroacción del expediente al momento de evaluación de las ofertas para que esta sea realizada teniendo en cuenta los compromisos asumidos por la entidad recurrente al suscribir los Anexos XII y XIII del PCAP.

SÉPTIMO.- Expedición de documento D/

Según dispone el artículo 18.2.c) de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, cuando proceda, se podrán expedir documentos barrados D para anular parcial o totalmente el importe consignado en un documento contable de la misma naturaleza.

La anulación de la adjudicación del contrato conlleva necesariamente la del compromiso de gasto del Servicio Andaluz de Salud frente al tercero que resultó inicialmente adjudicatario del contrato.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

RESUELVE

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición formulado por la entidad mercantil OFICINA TÉCNICA DEL SUR, S.L., contra la resolución de fecha 1 de julio de 2025 en la que se acuerda la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REFORMA DE LA PLANTA DE SALUD MENTAL DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN.**

SEGUNDO.- Anular dicha resolución y retrotraer el expediente al momento de evaluación de las ofertas para que esta sea realizada en la forma indicada en el sexto fundamento de derecho de esta resolución.

TERCERO.- Anular totalmente el importe consignado en el documento contable identificado en el antecedente de hecho quinto de esta resolución.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

Central Provincial de Compras de Jaén

Hospital Universitario de Jaén

Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA BELEN MARTINEZ LECHUGA	29/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE64KWUTL5KJNMZLYB27Z4NWQC	PÁG. 3/4	

Central Provincial de Compras de Jaén

Hospital Universitario de Jaén

Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA BELEN MARTINEZ LECHUGA

29/07/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmE64KWUTL5KJNMZLYB27Z4NWQC

PÁG. 4/4

